



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y
 FIJACIÓN DEL LITIGIO,
 Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	MIÉRCOLES, 30 DE MARZO DE 2022	Hora	09:30	AM	X	PM	X
-------	--------------------------------	------	-------	----	---	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	1	0	0	0	1	5
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año			Consecutivo					

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	PAOLA JHASMIT OSORIO MURILLO jhasmit001@gmail.com	Identificación	CC No. 43.975.142
Apoderado	LUCIA IMELDA GIL GALLO li-judicial@hotmail.com	TP	133.088 Del C.S.J
Demandado	AFP PROVENIR	Identificación	NIT No.
Apoderado	BEATRIZ LALINDE GOMEZ beatriz.lalinde@blalinde.com	TP	15.530 Del C.S.J
Demandado	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA ALFA servicioalcliente@segurosalfa.com.co		
Apoderado	LAURA MUÑOZ POSADA laurismu14@hotmail.com	TP	264.809 Del C.S.J
Demandado	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ de ANTIOQUIA		
Apoderado	DANIEL ALONSO PALACIO RODRIGUEZ danielpalacio.abogado@gmail.com	TP	312.541 Del C.S.J
Demandado	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ		
Apoderado	DIANA NELLY GUZMÁN LARA diana.guzman@juntanacional.com – jhoan.paez@juntanacional.com	TP	63.530 del C.S.J

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	x

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	x
Revisados los escritos de contestación formulados por AFP PORVENIR (PDF 11), SEGUROS DE VIDA ALFA S.A (PDF 20), JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA (PDF 15) Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (PDF 26) el despacho advierte que las codemandadas se abstuvieron de formular excepciones previas o excepciones de mérito que ostenten el carácter de mixtas, por lo que no es necesario emitir ningún pronunciamiento en esta etapa del proceso.			
El despacho cierra la etapa de decisión de excepciones previas, la decisión se notifica en estrados.			

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear	x	Hay que sanear	
Las partes ni el despacho encuentran actuaciones que sanear.			

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

PROBLEMA JURÍDICO				
El problema jurídico a resolver consistirá en determinar el Despacho si frente Dictamen No. 3286837 del 08/05/2018 emitido por SEGUROS ALFA S.A , Dictamen No. 74287 del 29/10/2018 de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y Dictamen No. 43975142-22567 del 11/09/2019 emitido por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ,, procede la nulidad, y en caso de que prospere dicha declaración deberá determinar si es oponible el Dictamen del 29/11/2019 emitido por la IPS UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y en caso afirmativo determinar si procede el reconocimiento de la pensión de invalidez, reconocimiento de retroactivo, intereses moratorios o de forma subsidiaria la indexación o si por el contrario, prosperan las excepciones formuladas por las codemandadas y que denominaron:				
AFP PORVENIR	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	
i. Falta de causa para pedir	i. Falta de causa para pedir	i. El Dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez es plenamente valido	v. Legalidad de la calificación emitida por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez	
ii. Inexistencia de las obligaciones demandadas	ii. Inexistencia de las obligaciones demandadas	ii. La determinación de la perdida de la capacidad laboral y funcional, el origen y la fecha de estructuración están ajustadas a derecho, específicamente al manual único de invalidez	vi. La variación en la condición clínica del paciente con posterioridad al dictamen de la Junta Nacional exime de responsabilidad a la entidad	
iii. Pago	iii. Prescripción	iii. Inexistencia de obligación de reconocimiento y pago de pensión de invalidez	vii. Improcedencia de las pretensiones respecto a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez:	
iv. Prescripción		iv. Buena fe por parte de la Junta Regional de		

		Calificación de invalidez de Antioquia y de ellos se deriva la imposibilidad de condena en costas v. Inexistencia de fundamentos técnicos y jurídicos para demandar. Ausencia de causa para pedir. vi. El estado clínico del paciente pudo varias después de que la junta regional emitió el dictamen de calificación y ello la exime de responsabilidad.	viii. Competencia del Juez Laboral ix. Buena fe de la parte demandada Excepción genérica	
--	--	--	---	--

Y finalmente determinar la procedencia de condena en costas.

HECHOS ADMITIDOS
i. Que la demandante está afiliada a la AFP PORVENIR desde el 02 de septiembre de 2003 folio 57 PDF N° 11 ii. Que a la demandante se le realizaron los siguientes dictámenes: • Dictamen No. 3286837 del 08/05/2018 emitido por SEGUROS ALFA S.A, donde se concluyó una PCL del 38.55% determinando que los diagnósticos TRASTORNOS DE ADAPTACIÓN, MIALGIA, CONDROMALACIA DE LA RODILLA, ASMA, NO ESPECIFICADA, ARTROSIS, NO ESPECIFICADA y ENDOMETRIOSIS, NO ESPECIFICADA son de origen común, cuya fecha de estructuración se fijó el 21/03/2018. • Dictamen No. 74287 del 29/10/2018 de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA donde se concluyo PCL del 41.43% determinando que los diagnósticos M199 ARTROSIS, NO ESPECIFICADA; J459 ASMA, NO ESPECIFICADA; M224 CONDROMALACIA DE LA ROTULA; N809 ENDOMETRIOSIS, NO ESPECIFICADA; M791 MIALGIA; F432 TRASTORNOS DE ADAPTACIÓN son de origen común, cuya fecha de estructuración se fijó el 21/03/2018. • Dictamen No. 43975142-22567 del 11/09/2019 emitido por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ CONFIRMA EL DICTAMEN DE LA JUNTA REGIONAL DE ANTIOQUIA, y es así como le asigna una PCL del 41.43% determinando que los diagnósticos M199 ARTROSIS, NO ESPECIFICADA; J459 ASMA, NO ESPECIFICADA; M224 CONDROMALACIA DE LA ROTULA; N809 ENDOMETRIOSIS, NO ESPECIFICADA; M791 MIALGIA; F432 TRASTORNOS DE ADAPTACIÓN son de origen común, cuya fecha de estructuración se fijó el 21/03/2018. • Dictamen del 29/11/2019 emitido por Facultad de Salud pública de la Universidad de Antioquia calificó los diagnósticos de: ALTERACIONES MENTALES, HISTERECTOMIA, INCONTINENCIA URINARIA DE ESFUERZO, ARTROSIS DE RODILLA, COLECISTECTOMIA y DOLOR CRONICO SOMATICO; con pérdida de Capacidad Laboral del 55.1% y como enfermedad de origen común y fecha de estructuración 06.11.2019

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS – DEMANDANTE
1.1. Se le decreta la prueba documental obrante PDF 01 a partir del folio 20 y que corresponde a: i. Copia de Cédula de mi mandante. ii. Copia de Dictamen No. 3286837 del 08/05/2018 emitido por Seguros de Vida Alfa S.A. iii. Copia del dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral No 74287 del 29/10/2018 emitido por la junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia. iv. Copia del dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral No 43975142-22567 del 11/09/2019 emitido por la junta Nacional de Calificación de Invalidez. v. Copia de Historia Clínica. vi. Copia de Dictamen de Pérdida de Capacidad laboral realizado por la Facultad Nacional de salud Pública de la Universidad de Antioquia el 29 de noviembre de 2019. Prueba pericial y su ratificación Advirtiéndole que debe hacer los respectivos ajustes a la prueba

PRUEBAS – DEMANDADA
<u>DEMANDADO PORVENIR PDF 11 </u> • Relación de pago de auxilio de incapacidad • Las aportadas por la demandante al proceso Se le decreta el interrogatorio de parte al demandante A la parte demandada <u>SEGUROS DE VIDA ALFA PDF 20</u> 1.1.1. Prueba documental i. Seguros de Vida Alfa S.A. estará a la que milita dentro del plenario 1.1.2. Interrogatorio de parte al demandante <u>DEMANDADO JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA</u> i. Copia del Dictamen 074247 del 29 de octubre de 2017 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, el cual ya obra en el expediente <u>1.2. DEMANDADO JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE LA INVALIDEZ</u> La documental que corresponde a: Antecedentes de calificación de Paola Jhasmit Osorio Murillo: Se adjunta expediente de calificación digitalizado del paciente correspondiente a las actuaciones de segunda instancia, señalando que la totalidad del expediente se encuentra en custodia de la Junta Regional por disposición Legal

PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO
Valoración de PCL que hará la Sala primera de Junta Regional de Calificación de la Invalidez de Antioquia, teniendo en cuenta que la primera calificación hecha a la demandada fue emitida por la Sala Tercera en ese sentido, las codemandadas AFP PORVENIR y SEGUROS DE VIDA ALFA asumirán en partes iguales el TOTAL DEL valor de los honorarios y costos de dicha valoración y se le ordena a la demandante que preste colaboración para que se realice nueva valoración y que aporte la totalidad de información de la historia clínica actualizada para facilitar un examen integral , el Despacho emitirá los respectivos oficios con un cuestionario respecto de los dictámenes allegados al proceso y los cuales son cuestionados en el proceso i. A costa de la demandada SEGUROS DE VIDA ALFA S.A • Información y datos de contacto, como teléfonos, correos electrónicos, etc. del Grupo Interdisciplinario de valoración de la capacidad laboral que en su momento hizo la valoración de la demandante

ii. **A costa de la demandada JUNTA REGIONAL DE LA CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**

- Copia del expediente administrativo y de la historia clínica que fue suministrada para la valoración de la pedida de capacidad laboral para emitir el Dictamen No. 74287 del 29/10/2018

6. **INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.**

RECURSOS - DEMANDANTE
El apoderado de la demandante no presenta recurso.

RECURSOS – DEMANDADA
Sin interposición de recursos.

DECISIÓN
No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Lo anterior se notificó en estrados.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efce72f2e0862077b07006c5e896671a427f46c55cf86266267c3af3dca88239**
Documento generado en 19/05/2022 11:43:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>